JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00340-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **requerir** a la organización rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a que se consoliden las medidas cautelares decretadas en su momento, a través de sus pertinentes registros, allegando al plenario el competente certificado de tradición, en el que conste la inscripción del gravamen frente al automóvil comprometido, y el soporte expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA, en punto a la anotación del embargo que recayó sobre el pertinente establecimiento de comercio.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16db7c6caf559ae92d2d05f1bd2196f23b5a992a37b40a987aefee9bd6b6db43
Documento generado en 28/09/2020 04:56:58 p.m.